



No. 10-133387- -00011-0000

Fecha: 2014-05-08 15:05:51 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Cm

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2697

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **10.133.387**
Solicitud de patente a nombre de **MACNEIL-PPC, Inc.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **MACNEIL-PPC, Inc** domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. **66658** del día 18 de noviembre de 2013, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**1.1 Actos administrativos previos**

En primer lugar, mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 7870 notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2013, presentada ante ese despacho el 3 de septiembre de 2013.

1.2 El indebido análisis de la novedad

Ahora bien, el examinador indicó en la resolución No. 66658 que las reivindicaciones actualmente presentadas carecen de novedad a la luz de los documentos D1 (US6063065) y D2 (US/2001/0056270).

1/2

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En este sentido, es deseo del solicitante indicar de nuevo que la reivindicación independiente 1 define “Un ensamble de artículo absorbente (200) empacado individualmente caracterizado porque comprende: un artículo absorbente triplegado (12) que incluye una superficie orientada hacia la prenda (24) que tiene un adhesivo de unión a la prenda, una superficie orientada al cuerpo (22), una primera línea de doblez (19), una segunda línea de doblez (21), una primera porción de extremo (16), una segunda porción de extremo (18), y una porción intermedia (20) dispuesta entre la primera porción de extremo (16) y la segunda porción de extremo (18), un cuerpo principal (53) y un par de alas (50 y 52) que se extienden hacia afuera con relación al cuerpo principal (53), la superficie de cada ala orientada hacia la prenda tiene adhesivo (55) sobre ella, una tira de liberación removible (54) dispuesta sobre el adhesivo (55) sobre la superficie orientada a la prenda de cada ala (50 y 52), la primera porción de extremo (16) está separada de la porción intermedia (20) por la primera línea de doblez (19), la segunda porción de extremo (18) está separada de la porción intermedia (20) por la segunda línea de doblez (21), y la porción intermedia (20) está ubicada entre la primera línea de doblez (19) y la segunda línea de doblez (21); una bolsa (14) para contener el artículo absorbente triplegado (12), la bolsa (14) se forma de un material laminado (29) que tiene un primer borde terminal (37) y un segundo borde terminal (49); en donde el primer borde terminal (37) del material laminado (29) está alineado con la primera línea de doblez (19); y en donde la bolsa (14) tiene una estructura y se dispone para abrirse por el usuario a lo largo del primer borde terminal (37) del material laminado (29) de modo que una superficie orientada hacia la prenda de la porción intermedia (20) del artículo es expuesta antes de exponer la superficie orientada hacia la prenda de la primera porción de extremo (16) y la superficie orientada hacia la prenda de la segunda porción de extremo (18); y en donde el material laminado (29) se acopla con la tira de liberación (54) para abrir la bolsa (14) y retirar la tira de liberación (54) por el usuario”.

En este sentido, el señor examinador podrá notar que las características subrayadas anteriormente no habían sido divulgadas ni sugeridas por ningún documento en el estado del arte, específicamente los documentos D1 y D2 mencionados por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, es importante resaltar el hecho que la nueva reivindicación independiente 1 define ahora un ensamble de artículo absorbente triplegado que se caracteriza porque comprende una serie de elementos que lo hacen diferente de los similares en el estado del arte. De hecho, la característica funcional en la presente invención radica que al desenvolver el artículo absorbente desde su envoltura, la parte primeramente expuesta del artículo es la parte central y no la parte superior, lo cual no se logra con los artículos absorbentes reportados en la técnica anterior.

De este modo, se puede establecer que existe al menos una diferencia

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

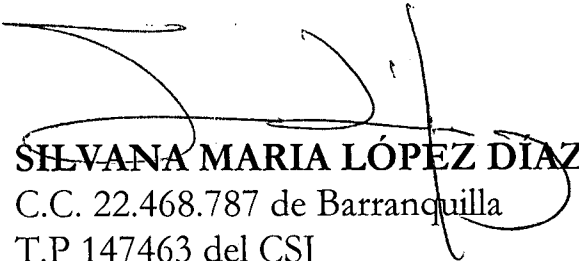
significativa entre la presente solicitud y el estado del arte, cuando se analiza la reivindicación independiente 1, **de forma completa**, tal como está definida en el nuevo capítulo reivindicatorio. Además, el Manual Andino de Patentes establece que “*Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica*”. (El subrayado es nuestro).

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 9 presentadas con nuestra anterior respuesta, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa sobre los dos documentos citados por el señor examinador.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución No. 66658 del día 18 de noviembre de 2013 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co